




FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

20 OCT 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

180 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA RIESGO AMBIENTAL VERTEDERO MUNICIPAL. SE CREA COMISIÓN VERTEDERO REGIONAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional 24.051 de residuos peligrosos.

Ley 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios

Ley 25.675 General de Ambiente.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1265-CM-03. Establece el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen.

Ordenanza 1454-CM-04. Aprueba Convenio con el CRUB, vinculado con la Comisión Municipal de Estudio de Gestión y Reciclaje de Residuos Urbanos.


Ordenanza 1698-CM-07. Establece el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen.

Ordenanza 2062-CM-10. Se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Diagnóstico para la Ejecución del GIRSU. Plan de clausura y post clausura del vertedero. Disposición Final. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios (PTRSD). Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos. Disposición final de restos de obra y voluminosos. Recolección y Transporte. Plan de Comunicación.

Ordenanza 2147-CM-11. Declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal hasta la remediación total. Establece prioridad absoluta a los trabajos para el adecuado funcionamiento del Vertedero y para las tareas de remediación. Define que la parcela 19-2-M-10B será el lugar de emplazamiento de la planta de clasificación de residuos y compostaje. Establece plazos y acciones. Autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar acuerdos para un sitio regional de disposición final de residuos.

Ordenanza 2385-CM-13. Acepta la cesión de una porción de 373.100 m² de la parcela 19-2-N-N10-01A, uso Específico de Remediación del Vertedero Municipal y



FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

construcción de un módulo de relleno sanitario. Imputa transferencia anticipada de la superficie de Reserva Fiscal y Espacios Verdes.

Ordenanza 2616-CM-15. Regulación de la intervención municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar medidas de adaptación frente al cambio climático.

Atlas de la International Solid Waste Association de 2014

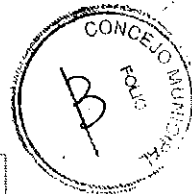
FUNDAMENTOS


La problemática de gestión de residuos sólidos urbanos y forestales es de larga data en San Carlos de Bariloche. Luego de décadas de funcionar con un basural a cielo abierto que fue incluido entre los 50 más contaminantes del mundo por el Atlas de la International Solid Waste Association de 2014, se procedió a la remediación total y cierre del mismo.

La Ordenanza 2147-CM-11, que tenía entre sus co-autoras a la actual Gobernadora Arabela Carreras, identificaba en sus fundamentos las siguientes problemáticas que llevaron a la declaración de emergencia en el vertedero, todavía vigente al día de la fecha, y la necesidad de su reemplazo por un sitio de disposición final regional:

“Problema que hoy nos encuentra con el siguiente cuadro de situación:

- 1) Vecinos de nuestra ciudad sufriendo graves problemas de salud generados y/o agravados por las emanaciones del actual vertedero, más el riesgo futuro que ya de por sí algunos especialistas calculan que ese vertedero generará por diez años más, desde el momento que se comience con su remediación.
- 2) Una situación de transitoriedad necesaria de no más de tres años que demandaría la definición, expropiación y puesta en funcionamiento del sitio para la disposición final de residuos de alcance regional. Transitoriedad que debemos resolver dónde se realizará, teniendo en cuenta que no ocasione mayores perjuicios a nuestros vecinos como tampoco al medio ambiente.
- 3) La necesidad de definir la localización tanto del sitio de disposición final como de la ubicación de la Planta Clasificadora, como la de Transferencias y la de Compostaje.
- 4) Nuestra ciudad en franco crecimiento poblacional, lo que implica mayor generación de residuos. A lo que se suma la búsqueda permanente de atraer mayor cantidad de turistas para mantener el funcionamiento económico de la ciudad, lo que tiene la misma implicancia.
- 5) La localidad de Dina Huapi convertida en Municipio y con una proyección de crecimiento importante, a lo que se le suma la imposibilidad de implementar en su comuna un sitio de disposición final de residuos debido a la cercanía que tiene a nuestro aeropuerto internacional. Por lo tanto su generación de residuos opera en forma similar a cualquier barrio de nuestra ciudad, lo que lleva obligatoriamente a ser contemplada su



FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

problemática dentro de la de Bariloche. De igual manera opera lo generado en materia de residuos por el Parque Nacional Nahuel Huapi.

6) La localidad de Pilcaniyeu con una proyección cierta de contar en forma cercana con el asfalto de la ruta 23, lo que la convertirá indefectiblemente en una ciudad factible de incorporar a su economía la actividad turística, en principio como satélite o excursión de los turistas que visitan Bariloche o Villa La Angostura, y a futuro como destino específico. No visualizarlo así sería desconocer el poder de atracción que representan para los turistas extranjeros cosas o actividades como: Pinturas rupestres, visitas a cuevas indígenas, las actividades gauchescas y de campo, las grandes extensiones de tierra, el viaje en ferrocarril, etc., todas ellas que automáticamente sean puestas en valor, serán generadoras de corrientes turísticas hacia el lugar. Conllevando todo ello a un incremento sustancial de los residuos generados, y por lógica a una necesidad de ese Municipio de contar con una solución efectiva y sustentable a este problema.


7) La legislación nacional que prohíbe la instalación de sitios de disposición final de residuos en cercanías de urbanizaciones, como así también dentro de un determinado radio del aeropuerto internacional.

8) Hasta aquí, una inexistente participación del Estado Provincial en esta problemática". Los problemas identificados en ese entonces siguen todavía vigentes, agravados por el paso del tiempo, en particular la falta de concreción del sitio de disposición regional y la ausencia de la provincia en la problemática.

Las obras realizadas en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en municipios turísticos del Ministerio de Turismo de la Nación, por un monto de alrededor de \$80 millones, provenientes de un crédito internacional del Banco Interamericano de Desarrollo, permitieron la remediación del viejo vertedero, la construcción de una celda de disposición final, una planta de tratamiento de efluentes y una planta de clasificación, entre otras mejoras.

Lamentablemente, al poco tiempo de su inauguración en mayo de 2015, la planta de clasificación dejó de funcionar por problemas de capacitación y mantenimiento. Sumada a la falta de una campaña sistemática de separación en origen, determinó que ya para 2018 una celda que debía durar al menos 5 (cinco) años estuviera colapsada. Como consecuencia, ese año se multiplicaron los incendios y emanaciones que afectan la salud y el ambiente en toda la zona aledaña.

Por ello, en enero de 2019 se presentó un amparo colectivo ambiental con representación de Juntas Vecinales aledañas buscando resguardar el derecho a la salud de los habitantes de la ciudad. El Juez Morán hizo extensivo el amparo a todos los ciudadanos de la zona. En el marco de ese amparo se realizó una inspección ocular que constató las deficiencias en la gestión del CRUM. El Municipio realizó una serie de compromisos que fueron cumplidos de manera parcial, como la instalación de un cerco

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---



perimetral y la no quema de residuos forestales. Por ello, en octubre de 2020 se reiniciaron los incendios, tanto en el sector Ramas como en la celda de disposición final. Asimismo, fotos satelitales como las que se adjuntan a modo de ilustración, muestran que el CRUM está avanzando hacia los terrenos linderos, en lo que parece ser una cantera irregular de extracción de áridos pero que por su cercanía a la celda es muy probable que empiece a ser utilizada como basural a cielo abierto.

La situación amerita tomar medidas con carácter de urgencia. Por ello, este proyecto declara el riesgo ambiental en el vertedero municipal, encomienda gestiones al Departamento Ejecutivo para materializar el vertedero regional y crea una comisión especial para impulsar las gestiones con esa finalidad.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra


COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º)	Se declara la situación de riesgo ambiental en el vertedero municipal, denominado Centro de Residuos Urbanos Municipales (CRUM).
----------	--

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Art. 2°)	Se encomienda al Departamento Ejecutivo el urgente inicio de las gestiones frente al Gobierno de la Provincia de Río Negro, la Legislatura de Río Negro, y las autoridades de Dina Huapi, Pilcaniyeu y el Parque Nacional Nahuel Huapi, para la instalación de un centro de disposición final regional, conforme establece la Ordenanza 2062-CM-10.
Art. 3°)	Se crea la Comisión Especial “Vertedero Regional” en el ámbito del Concejo Municipal, que tendrá el objetivo de impulsar las gestiones tendientes a regionalizar la disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad y los municipios aledaños, conforme establece la Ordenanza 2062-CM-10. Esta comisión durará hasta la efectiva materialización del vertedero regional.
Art. 4°)	<p>La Comisión Especial creada en el artículo 3° estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante de la Jefatura de Gabinete - Un representante de cada bloque de concejales - Dos representantes de las Juntas Vecinales de la Delegación Pampa de Huenuleo designado, que serán elegidos por las propias Juntas Vecinales - Dos representante por las Organizaciones No Gubernamentales existentes en la ciudad que tenga competencia en materia ambiental. <p>La Comisión Especial es convocada por el Concejo Municipal a los diez (10) días de promulgada la presente. La Comisión se dicta sus autoridades y reglamento. Las decisiones se toman por simple mayoría de sus miembros, excepto en los casos que establezca el reglamento Los miembros se desempeñan de manera honorífica.</p>
Art. 5°)	Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las universidades nacionales, Ministerio de Ambiente de la Nación o los organismos de estudios que considere pertinentes, a fin de realizar un diagnóstico ambiental de la situación del vertedero municipal, estableciendo los impactos producidos sobre el medio, los riesgos existentes y las medidas a adoptar para minimizar estos riesgos.
Art. 6°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.